



Cabildo Insular de La Palma

**DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Vista la Resolución nº 3062, de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativos para prestar servicios en el Cabildo Insular de La Palma, mediante el sistema de concurso-oposición, y posterior rectificación en virtud de la Resolución nº 3986, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO: Vistos los escritos presentados por los aspirantes admitidos al citado proceso, Sánchez Sánchez, Carmen María; Hernández Pages, Elena; Vidal Yanes, Laura; Pérez González, Emilio César; Martos Pérez, Angustias y Brito Pérez, María Yanet, en el que solicitan renunciar a presentarse al mencionado proceso selectivo.

FUNDAMENTOS

Por el presente, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Décimocuarta de la mencionada Ley, en relación con el Apartado Tercero del Decreto de Delegaciones de la Presidencia nº 5076 de 9 de agosto de 2019,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

ÚNICO: Admitir los escritos presentados por los aspirantes admitidos a la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Administrativos: Sánchez Sánchez, Carmen Nieves (D.N.I. ***7162**); Hernández Pages, Elena (D.N.I. ***9323**); Vidal Yanes, Laura (D.N.I. ***8834**); Pérez González, Emilio César (D.N.I. ***8322**); Martos Pérez, Angustias (D.N.I. ***7052**) y Brito Pérez, María Yanet (D.N.I. ***8779**), y en consecuencia su renuncia a presentarse a dicho proceso selectivo.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,